



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

1570 CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de éste Ayuntamiento aprobó, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2021, la convocatoria y bases del proceso selectivo para la provisión en propiedad de **SEIS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL** (tres por promoción interna ordinaria, dos por promoción interna interadministrativa y una por turno de movilidad), cuyo contenido íntegro de las mismas es el siguiente:

"BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL. PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA, INTERADMINISTRATIVA Y POR TURNO DE MOVILIDAD.

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, de seis plazas de Oficial del Cuerpo de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, encuadradas en la Escala Ejecutiva, Grupo B, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019.

De las plazas referidas, tres se reservan su acceso por promoción interna ordinaria, dos por promoción interna interadministrativa y una por turno de movilidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 3, del decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, una vez convocado y resuelto las convocatorias correspondientes al turno de promoción interadministrativa con movilidad, y movilidad, las plazas que queden vacantes en cada turno incrementaran las del turno de promoción interna ordinaria, teniendo en



cuenta que para el acceso a la Escala Ejecutiva no se prevé la provisión de plazas por turno libre.

La provisión de las plazas por promoción interna y promoción interna interadministrativa se realizará mediante el sistema de concurso oposición y la provisión de la plaza, por el turno de movilidad, se llevará a cabo por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, categoría Oficial, que se incluye como Anexo III de estas Bases.

BASE SEGUNDA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica, en el Tablón de Anuncios situado en el Ayuntamiento y, un extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Se comunicará su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La lista provisional y la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica, en el Tablón de Anuncios situado en el Ayuntamiento. Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica, en el Tablón de Anuncios situado en el Ayuntamiento.

BASE TERCERA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1 Para ser admitido al concurso-oposición por los Turnos de Promoción Interna y Promoción Interna Interadministrativa, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría de Agente del Ayuntamiento de Benidorm, y en el caso de la promoción interadministrativa, de otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.
- b) Haber prestado servicio, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.



- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas
- d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B, y clase A2, regulados en Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
- e) Estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia se acreditará por la persona aspirante mediante certificado del Organismo competente en el que consten los efectos para los que se expide.

3.2 Para participar en el Turno de Movilidad, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia se acreditará por la persona aspirante mediante certificado del Organismo competente en el que consten los efectos para los que se expide.
- c) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- d) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)
- f) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

BASE CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán a la Alcaldía, y se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de



la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

En el momento de la solicitud los/las aspirantes presentarán declaración expresa y formal que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, teniendo que acreditarlos posteriormente en el supuesto de que sean seleccionados.

A las instancias se acompañará, en todo caso:

- Justificante de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Benidorm los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 9,02 €, mediante documento de autoliquidación simplificada, al que se puede acceder a través de la página Web de este Ayuntamiento.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar justificante de su ingreso dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

La tasa por derechos de examen únicamente será devuelta a quienes no sean admitidos al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

- Certificado médico en impreso oficial donde constará expresamente que están capacitados para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública, teniendo en cuenta que el certificado es válido sólo hasta los tres meses después de haberse expedido. La falta de presentación del certificado excluirá a las personas aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

- Sobre cerrado con un modelo de autobaremación que será revisado y validado, en su caso, por el Tribunal con la documentación debidamente compulsada, acreditativa de los méritos alegados por el aspirante, según lo dispuesto en el Anexo III o IV según corresponda de esta convocatoria. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en este momento. La totalidad de los méritos alegados deberán ser referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

BASE QUINTA. - ADMISIÓN PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha



de finalización del plazo de presentación de instancias, y deberán presentar la documentación exigida en la Base anterior.

Serán causas de exclusión:

- 1.- No reunir alguno de los requisitos exigidos en la Base Tercera.
- 2.- La omisión de la firma en la solicitud.
- 3.- La utilización de un modelo de instancia diferente al incluido en estas bases. Sólo se admitirán las solicitudes que, presentadas en modelo distinto al prefijado, contengan la declaración de que la persona aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- 4.- La omisión o falta de acreditación de alguno de los documentos exigidos en la Base Cuarta.
- 5.- Falta de abono de derechos de examen. No podrá subsanarse la falta de abono de los derechos de examen, salvo que se acredite que se hicieron efectivos antes de finalizar el plazo señalado en la convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución del órgano competente, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrán también en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en el Tablón de Anuncios situado en el Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación en el BOPA, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, se elevarán a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en el Tablón de Anuncios situado en el Ayuntamiento.

En la misma resolución se nombrará a los miembros del órgano técnico de selección y se les convocará para su constitución, determinándose el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

También se indicará el orden de actuación de las personas aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último



sorteo publicado en el DOGV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, hubiese de modificarse el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en el Tablón de Anuncios situado en el Ayuntamiento.

BASE SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador de las pruebas convocadas, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto y nombrados por el órgano competente:

- Presidencia: Quien ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Benidorm, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.
- Secretaría: Quien ostente la Secretaria del Ayuntamiento de Benidorm, o funcionario/a en quien delegue.
- Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad de mujer y hombre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 153/2020 de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.



La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La corporación solicitará de los órganos correspondientes la designación de los respectivos vocales.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes; será necesaria la asistencia de la Presidencia y de Secretaría.

Los miembros del Tribunal estarán sometidos en su actuación por las normas que para el funcionamiento de los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las causas generales de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la misma ley. Del mismo modo y de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento se hará público con el del tribunal.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo que disponen los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda autorizado para resolver todas las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría Segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

BASE SEPTIMA. - DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS

El comienzo de la primera prueba tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días. Se podrán reducir estos plazos si lo



propusiera el Tribunal y aceptaran todas las personas aspirantes, manifestando dicha voluntad por escrito, que quedará unido al expediente.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único. Si un aspirante no se presenta en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios decaerá automáticamente en su derecho a participar en dicho ejercicio y también en los sucesivos, y quedará excluido del procedimiento selectivo.

Las personas aspirantes deberán ir provistas de la documentación acreditativa de su identidad, ya que el Tribunal podrá requerirles en cualquier momento que acrediten la misma.

BASE OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

➤ **Provisión de las plazas por promoción interna ordinaria e interadministrativa**, constará de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

I. FASE DE OPOSICIÓN consistirá en realizar los siguientes ejercicios:

- **Primer ejercicio. Prueba psicotécnica. Obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en superar dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de conductas relacionadas con la actividad laboral que realizará el asesor especialista designado por la Alcaldía y ambos ejercicios deberán estar relacionados directamente con el perfil del puesto convocado y que figuran en el anexo II A. de estas bases.

Las pruebas serán eliminatorias y se calificarán como apto o no apto, considerando que han superado este ejercicio aquellas personas aspirantes que obtengan la calificación de "apto".

- **Segundo ejercicio. Pruebas de aptitud física. Obligatorio y eliminatorio.**

En el momento de presentarse al ejercicio las personas aspirantes aportarán un certificado médico en impreso oficial donde constará expresamente que están capacitados para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública, teniendo en cuenta que el certificado es válido sólo hasta los tres meses después de haberse expedido. La falta de presentación del certificado excluirá a las personas aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes o enfermedades que se pudieran producir como consecuencia de la realización de



este ejercicio. Consistirán en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, las que a continuación se indican.

De conformidad con lo previsto en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, y cuyo contenido es el siguiente:

PRUEBAS

BAREMO DE EDADES MASCULINO			
CUADRO DE EDADES	1	2	3
Hasta 30 años	4,20"	3,75m	60"
De 31 a 35 años	4,50"	3,50m	1,10"
De 36 a 40 años	5,30"	3,25m	1,25"
De 41 a 45 años	10'	3,00m	1,30"
De 46 a 50 años	11'	2,75m	1,40"
Más de 50 años	12'	2,40m	1,55"

BAREMO DE EDADES FEMENINO			
CUADRO DE EDADES	1	2	3
Hasta 30 años	4,50"	3,10m	1,10"
De 31 a 35 años	5,20"	2,90m	1,20"
De 36 a 40 años	6,00"	2,70m	1,35"
De 41 a 45 años	11'	2,50m	1,45 "
De 46 a 50 años	12'	2,30m	1,55"
Más de 50 años	13'	2,10m	2,10"

Pruebas

1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto y se deberán superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto. La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se hará midiendo la distancia efectiva y constará de dos intentos. Las pruebas de carrera de resistencia y de natación tendrán un solo intento.

- **Tercer Ejercicio. Cuestionario. Obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario del Anexo I. Para la corrección de esta



prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas y se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Resultado} = \frac{\text{Aciertos} - \frac{\text{Errores}}{n - 1}}{\text{Número de preguntas}} \times 10$$

n = número de respuestas alternativas

Dónde: A=aciertos; E=errores; n: número de respuestas alternativas por pregunta; N= número de preguntas. Las respuestas en blanco no contabilizan.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

• **Cuarto Ejercicio. Práctico. Obligatorio y eliminatorio.**

Consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 1 hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

Se podrán acompañar o fijar sobre el plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

• **Quinto Ejercicio. Conocimiento del valenciano. Obligatorio y no eliminatorio.**

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de una hora. La calificación será de 0 a 4 puntos.

• **Sexto Ejercicio. Reconocimiento médico. Obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en superar un reconocimiento médico de acuerdo con el Anexo II, apartado B), la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.



La superación de esta prueba expresamente homologada por el IVASPE tendrá una validez de un año desde su realización y quedarán exentos de realizarla aquellos que en el período mencionado la hubieran superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que a juicio del tribunal médico justifiquen que la vuelvan a pasar.

II. FASE DE CONCURSO.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos que hayan sido aportados en la instancia por los aspirantes, con arreglo al baremo de méritos de la escala técnica incluido en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, que se sumará a la obtenida en la fase de oposición para conformar el orden en la lista. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el plazo indicado y sólo se tendrán en cuenta los méritos reunidos el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

La puntuación máxima que se puede obtener por aplicación del citado baremo resulta ser de 26 puntos. No obstante y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la disposición adicional primera de la Orden de 23/11/2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, la máxima puntuación asignada a la fase de concurso no podrá exceder del 40% de la puntuación total del concurso-oposición.

En consecuencia y por aplicación de dichas normas, la puntuación máxima que se podrá alcanzar en la fase de concurso deberá reducirse proporcionalmente en la cuantía que corresponda para que se mantenga la proporción establecida.

La puntuación obtenida en la fase de concurso, reducida proporcionalmente conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se sumará a la obtenida en la fase de oposición, siendo el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas el determinado por la puntuación total obtenida.



➤ **Provisión de las plazas por turno de movilidad: concurso.**

Previamente a la valoración de los méritos alegados, las personas aspirantes deberán superar una prueba psicomédica, de acuerdo con los criterios y baremos establecidos reglamentariamente.

La valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes se regirá por lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad que se adjunta como Anexo IV, de estas Bases.

Sólo se procederá a la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específico. De mantenerse, aun así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

BASE NOVENA. - RELACIÓN DE APROBADOS.

En la provisión de plazas por promoción interna a la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la resultante de la fase de concurso. La fase de oposición representa el 60 % de la puntuación total y corresponde un 40% a la fase de concurso.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas vacantes convocadas.

El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y previa presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deba incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, para seguir el curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

Si la persona aspirante aprobada renunciase a continuar el proceso de selección o sea excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas, quienes se incorporará a



la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que el anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

BASE DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuesta por el Tribunal deberá presentar, si no lo hubiese hecho con anterioridad, ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases:

- a) Declaración de no haber sido separada, por expediente disciplinario, de cualquiera Administración u ocupación pública, así como de no encontrarse inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- b) Declaración de no encontrarse sometida a causa de incompatibilidad o incapacidad.
- c) Original y fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.
- e) Fotocopia compulsada del DNI.
- f) Certificación acreditativa de no sufrir enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a ejercer.

La persona aspirante que tenga la condición de funcionario de carrera quedará exenta de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener el anterior nombramiento. En todo caso, deberá presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionario de carrera y título académico exigido.

Aquellos que, dentro del plazo indicado, excepto en caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a ellos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

FASE DE CURSO SELECTIVO.

Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación obtenida y elevará



dicha relación a la Alcaldía-Presidencia conjuntamente con el acta de la última sesión.

Las personas aspirantes propuestas, previa presentación de la documentación exigida, se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para realizar el primer curso teórico-práctico que se convoque. La calificación del curso, corresponderá al IVASPE y su valoración se realizará sobre la base de criterios objetivos que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente el profesorado y el resto de los alumnos y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante fueran necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Para la realización del curso teórico-práctico, la persona aspirante será nombrado funcionario en prácticas y percibirá a cargo del Ayuntamiento las retribuciones que correspondan de acuerdo con las normas de aplicación.

Quienes no pudiesen realizar el curso por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Las personas aspirantes que hubieran realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, por medio de resolución del director general competente en materia de Policía, a propuesta del director del IVASPE, si no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiera alterado sustancialmente su contenido.

En el supuesto que la persona aspirante no supere el Curso selectivo, el IVASPE, comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo la persona aspirante incorporarse al curso inmediatamente posterior. Cesará como funcionario en prácticas y será nombrado nuevamente cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este curso quedará decaído en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

BASE UNDÉCIMA- NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS.

Superado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, formulará propuesta de nombramiento, en su caso, a la Alcaldía, con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento.

El nombramiento se efectuará en el término máximo de 15 días, contados a partir de la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y la persona aspirante deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a aquél en que sea notificado el nombramiento.



Efectuada la comunicación por el IVASPE y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento deberá abonar al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

El cese y el consiguiente nombramiento de aspirante que ha superado el procedimiento de selección para el turno de movilidad, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso. El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante. Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidas por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posibles. Las personas nombradas se integrarán plenamente en el ayuntamiento de destino. En todo caso, el ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. - INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En aquello no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local Ley 7/1985, de 2 de abril; el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 153/2019, de 12 de julio del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se



aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, con respecto a la Escala Básica, categoría Oficial, Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico y las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Benidorm, y demás legislación supletoria aplicable a la Administración local.

BASE DECIMOTERCERA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán interponer los interesados los oportunos recursos, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

BASE DECIMOCUARTA. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 7 DE DICIEMBRE (LOPDGDD).

La entidad responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Benidorm, con domicilio en Plaza de SS.MM Los Reyes de España nº 1 de Benidorm, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta a dicho domicilio, sede electrónica o mediante correo electrónico dirigido al mismo.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del departamento de Recursos Humanos. Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Sus datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Benidorm en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.



La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. El Ayuntamiento de Benidorm podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a la persona interesada.

No se realizan transferencias internacionales de datos. Derechos: Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestando una solicitud al Delegado de Protección de Datos, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, a la dirección de correo electrónico o bien a través de instancia en Sede Electrónica o correo postal al Registro de Entrada.

ANEXO I

Grupo I

Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.



Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración. Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II

Régimen Local y Policía.

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.



Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III

Derecho Penal, Policía Administrativa y Psicología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de



abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Tema 31. El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...).

Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 32. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y Programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

Tema 33. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor. Como Técnico. Como Administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

Grupo IV

Policía de tráfico y circulación.

Tema 34. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 35. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.



Tema 36. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 37. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 38. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 40. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 41. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 42. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico- administrativas.

Tema 43. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

ANEXO II

Anexo II. A). Pruebas psicotécnicas.

Baremos para el reconocimiento psicotécnico que se realice en los procesos selectivos para la provisión de puestos de trabajo para todas las escalas y categorías de las policías locales de la Comunidad Valenciana.(O.23.11.2005).

A. Descripción de los factores a medir en el proceso de selección.

A1. PERSONALIDAD

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

Estabilidad emocional. Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo" y tiene en cuenta la reputación social.



Sentido de disciplina y de la autoridad. Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

Seguridad en sí mismo. Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa. Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas. Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad. Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

Tolerancia. Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

FACTORES ESPECÍFICOS EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA:

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de auto motivación. Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Liderazgo. Manejo de grupos. Persona que dispone de cualidades personales basadas en la confianza en sí mismo y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motiven y actúen para conseguir los objetivos de la organización, constituyéndose en guía y conductor de los mismos. Manifiesta, además, una disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes, en aras del mejor resultado posible para los fines de la organización, así como la mayor satisfacción de los implicados. Conlleva conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.



Toma de decisiones. Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

Resolución de conflictos. Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.

Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

B. Normas y requisitos generales. CALIFICACIÓN GLOBAL

- La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.

Factores actitudinales

- En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.
- Se procederá a este análisis mediante:
 - El pase de test psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).
 - La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas actitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los test psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.
- En cada escala se tendrán en cuenta especialmente unos factores de personalidad (ver apartado C).
- Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:
 - No superen los criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.
 - No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.
 - Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.



- En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

C. Baremos específicos para cada escala y categoría

4. Oficial promoción interna y movilidad

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

Estabilidad emocional. Sentido de la disciplina de la autoridad. Tolerancia.

ANEXO II.B) Exclusiones médicas

Cuadro de exclusiones médicas a incluir en los procesos selectivos para la provisión de puestos de trabajo para todas las escalas y categorías de las policías locales de la Comunidad Valenciana(DOGV de 2-12-2005).

B. Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los turnos de promoción interna y movilidad para todas las Escalas y Categorías. Para el turno libre para las Escalas Superior, Técnica y Básica (Oficiales) en los supuestos en los que el aspirante ostente la condición de funcionario de carrera en situación de activo en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.



Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio del Asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta”.

ANEXO III

ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. (DOGV de 2-12-05)

“...///...

ESCALA BÁSICA CATEGORIA OFICIAL

Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos de la Policía Local, ofertadas por promoción interna, así



como por cualquier otro procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será de 26 puntos.

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 11'70 puntos.

1.1. Titulación académica Hasta un máximo de 5'20 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

- Doctor o equivalente

- Derecho Psicología Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.

- En otras materias: 3 puntos

- Licenciado o equivalente:

- Derecho, Psicología Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos.

- En otra materia o equivalente: 2 puntos

- Diplomado o equivalente:

- Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer

ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1'50 puntos

- En otra materia: 1 punto

- Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 3'50 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.



Número de horasAsistencia	Aprovechamiento	
De 20 a 50	0'15	0'30 puntos
De 51 a 100	0'30	0'60 puntos
De 101 a 150	0'45	0'90 puntos
De 151 a 200	0'60	1'20 puntos
De 201 a 250	0'75	1'50 puntos
Más de 250	0'90	1'80 puntos

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuaran con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos

El conocimiento del valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión de los títulos establecidos (u homologados) por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià (JQCV) o su equivalente, con el certificado de nivel de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), con arreglo a la siguiente escala:

- A1: 0,50 punto
- Conocimientos orales/A2: 0,75 punto



- Elemental/B1: 1 punto
- B2: 1,5 puntos
- Mitja/C1: 2 puntos
- Superior/C2: 3 puntos

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 9'10 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 7'10 puntos

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,036 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,026 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'016 puntos.
- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'006

puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.1. Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

- a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.
- b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 5'20 puntos

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 puntos por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que



conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 1'20 puntos. Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador:

- Los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos. así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'10 puntos por mérito acreditado.
- La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorara hasta un máximo de 0'12 puntos.
- Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valoraran hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el Director General de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la



condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

ANEXO IV

ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.

Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos de la Policía Local, ofertadas por turno de movilidad.

1. Titulación académica

Hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

a) Grupo A: Doctor 10 puntos.

Licenciado o equivalente: 8 puntos

b) Grupo B: Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos

c) Diplomado en Criminología: 7 puntos

No se valoraran como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas.

2. Grado Personal.

Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.



b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

3. Antigüedad.

Hasta un máximo de 20 puntos:

– Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 1'50 puntos.

– Por cada año completo de antigüedad en las categorías inferiores de la Policía Local: 1'25 puntos.

– Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

– Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0'25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

4. Otros méritos.

Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano:

– Certificado de conocimientos Orales: 0'75 puntos

– Certificado de grado elemental: 1'25 puntos

– Certificado de grado medio: 2'50 puntos

– Certificado de grado superior: 3'00 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 3 puntos por cada uno. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,60 puntos por curso completo.

5. Cursos organizados por el IVASPE u Organismos análogos. Hasta un máximo de 30 puntos.

Por realización de cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.

Número de horas/ Diploma/Certificado de asistencia de aprovechamiento

De 20 a 50 /0,50 /1



De 51 a 100 /1 /2

De 101 a 150 /2 /3

De 151 a 200 /3 /4

De 201 a 250 /4/5

Más de 250 /5/7

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los Cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como Cursos con Diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

6. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 10 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos. Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos. Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 1 punto por cada una de ellas.

Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,25 puntos por cada una de ellas.



Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,25 puntos para cada uno de ellos.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos.

7. Otros méritos específicos.

Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los Cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el Tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en Conferencias y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASP se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial, se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.



ANEXO V

MODELO DE INSTANCIA

D/Dña. _____,
vecino/a de _____, con domicilio en
C/_____ con D.N.I nº
_____ y nº de teléfono _____, email
_____ enterado/a del procedimiento
convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm (Alicante) para la
celebración de prueba selectiva, por el procedimiento de concurso-oposición,
mediante turno, promoción interna ordinaria y promoción interadministrativa por
movilidad y de concurso por movilidad, para la provisión en propiedad de seis
plazas de Oficial de la Policía Local.

EXPONE

- a) Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen esta oposición.
- b) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.
- c) Que se compromete a prestar juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979.
- d) Que aporta junto con esta instancia la HOJA DE BAREMACIÓN, con el compromiso de aportar los documentos justificativos.

Por todo ello solicita: Ser admitido a las pruebas selectiva mediante
_____ (indicar promoción interna ordinaria o
promoción interadministrativa por movilidad, o movilidad), por el procedimiento
de concurso-oposición o concurso, convocadas por el Ayuntamiento de Benidorm
y reseñadas al inicio de esta instancia.

En _____ a _____ de _____ de 2.020.



Firmado:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

FIRMADO POR ANGELA MARIA ZARAGOZI MARTINEZ - CONCEJAL
ORGANIZACION Y RECURSOS HUMANOS - 10-02-2021